

PLIEGO DE CONVOCATORIA

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. CA 003-2026

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PEDAGÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA Y SUS COMPONENTES EDUCATIVOS MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI, EN EL CORREGIMIENTO DE JARDÍN Y CDI – MI MUNDO FELIZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CÁCERES ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 05017542025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y EL MUNICIPIO DE CACERES, ANTIOQUIA”.

ALCALDÍA DE CÁCERES

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Estudios y documentos previos, pliego de convocatoria en la página Web del Portal Único de Contratación.	11 de Agosto de 2026 a las 8:00 a.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.	13 de Agosto de 2026 Hasta las 8:00 a.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria.	13 de Agosto de 2026 Hasta las 9:00 a.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo máximo para la publicación de Adendas en caso de existir.	13 de Agosto de 2026 Hasta las 9:30 a.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
CIERRE DE PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	14 de Agosto de 2026 Hasta las 10:00 a.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Verificación y Evaluación de las ofertas.	14 de Agosto de 2026 Hasta las 3:00 p.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes	14 de Agosto de 2026 Hasta las 4:00 p.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado y recepción de observaciones al informe de verificación y de evaluación.	18 de Agosto de 2026 Hasta las 4:00 p.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador y respuesta observaciones	Hasta el 18 de Agosto de 2026 Hasta las 4:00 p.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Adjudicación o declaración de desierta. (Resolución)	18 de Agosto de 2026 Hasta las 5:00 p.m.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Elaboración, y suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.	https:// www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN



(57)+(4)836 2203
317 535 0093



Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1

Cra 50 N49-15
Parque Principal



La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

“ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(...) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.”

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio de El Retiro, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, deberá analizar con detenimiento los Pliegos de Condiciones y Especificaciones, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

REGULACIÓN JURÍDICA



La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

“(…) ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

“(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

De igual manera el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

“(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)”



Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

CALIDADES DEL PROPONENTE

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, en cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

VEEDURÍAS CIUDADANAS



(57)+(4)836 2203
317 535 0093

 Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT. 890.981.567-1

Cra 50 N49-15
Parque Principal 

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de El Retiro convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se establece que será a través de la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de El Retiro y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

No se darán informaciones telefónicas, ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida en la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el pliego de convocatoria, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio del Retiro y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

ALCALDÍA DE CÁCERES

Departamento De Antioquia

CAPÍTULO II

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PEDAGÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA Y SUS COMPONENTES EDUCATIVOS MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI, EN EL CORREGIMIENTO DE JARDÍN DE CÁCERES ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 05017542025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO



COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y EL MUNICIPIO DE CACERES”.

ALCANCE DEL CONVENIO

COMPONENTE MINUTA PATRÓN, CICLOS DE MENÚ Y ANEXOS TÉCNICOS

EL ICBF en sus lineamientos técnico-administrativos define la alimentación complementaria como el suministro diario de por lo menos una ración de alimentos a los niños y niñas matriculados en un Centro de Desarrollo Infantil CDI, como complemento a la alimentación recibida en el hogar.

La alimentación complementaria se brindará en la modalidad de complemento, que, de acuerdo con las Guías y recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana mayor de dos años, elaborada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el porcentaje y aporte mínimo de energía y nutriente, cubrirá entre 74% - 76% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

Las preparaciones de alimentos se harán mediante métodos tradicionales ración servida, elaboradas en el servicio de alimentación en la sede del CDI con las condiciones locativas y de dotación, gas, elementos de aseo y transporte.

La alimentación que se suministrará fomentará buenos hábitos y costumbres alimentarias, las preparaciones serán sencillas, variadas, evitando el uso excesivo de sal, dulce y grasas, tal como lo recomendó la 57ª Asamblea Mundial de la Salud.

Los momentos de alimentación serán entregados en el CDI para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones mínimas de infraestructura e inocuidad en los procesos de almacenamiento, producción y suministro de los alimentos.

Con todo, para el caso que nos ocupa se requiere contratar el suministro de alimentos con los que se atenderán a los niños y niñas matriculados en el CDI Jardín Tamaná y el CDI Mi Mundo Feliz del municipio de Cáceres.

Es importante destacar que en el CDI se ejecutarán la siguiente minuta patrón y ciclos de menús y anexos técnicos aprobados por el ICBF:



MINUTA 1-2 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS.

PRODUCTOS	Presentación	MENÚ 1	MENÚ 2	MENÚ 3	MENÚ 4	MENÚ 5	MENÚ 6	MENÚ 7	MENÚ 8	MENÚ 9	MENÚ 10	MENÚ 11	MENÚ 12	MENÚ 13	MENÚ 14	MENÚ 15	MENÚ 16	MENÚ 17	MENÚ 18	MENÚ 19	MENÚ 20	MENÚ 21	MENÚ 22	MENÚ 23	MENÚ 24	MENÚ 25	TOTAL	Cant. según presentación	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
ACEITE	500 cc	12	14	14	14	16	14	7	13	7	9	9	15	14	14	13	11	15	14	3	13	14	9	13	14	14	305	0,61	\$ 6.485	\$ 3.956	
ARROZ	500 gr	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18		18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18		414	0,83	\$ 2.400	\$ 1.987		
HARINA DE MAÍZ	500 gr		40		20	20			40	20	20	20	20		20	20	20		40		40		20	20	20	20	420	0,84	\$ 2.200	\$ 1.848	
ALMIDÓN DE YUCA	500 gr																									7	7	0,01	\$ 2.000	\$ 28	
FÉCULA DE MAÍZ	500 gr	2													2							2		2		3	11	0,02	\$ 1.800	\$ 40	
LECHE LIQUIDA ENTERA PASTURIZADA	900 cc	100	200	100	200	100	200	100	200	100	200	100	200	100	200		200	100	200	100	200	100	200	100	200	100	3600	4,00	\$ 6.000	\$ 24.000	
CREMA DE LECHE	200 cc										2						2						2				6	0,03	\$ 2.400	\$ 72	
YOGURT	150 gr					100										100											200	1,33	\$ 1.400	\$ 1.867	
KUMIS	150 gr																								100	100	0,67	\$ 1.800	\$ 1.200		
PANELA	830 gr						4				4						4					4					16	0,02	\$ 4.200	\$ 81	
AZÚCAR	500 gr	2	4	2	4	2	2	2	4	2	2	2	4	2	4		2	2	4	2	4	2	2	2	4	2	64	0,13	\$ 2.700	\$ 346	
SAL	500 gr	2	2	2,25	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	50,25	0,10	\$ 1.300	\$ 131	
AVENA EN HIOJUELAS	250 gr		10						10						10					10					10		50	0,20	\$ 2.300	\$ 460	
FRÍJOL	500 gr						7												7								14	0,03	\$ 7.200	\$ 202	
ARVEJAS	500 gr													7													7	0,01	\$ 2.200	\$ 31	
LENTEJA	500 gr			7												7						7		7			28	0,06	\$ 4.500	\$ 252	
MARGARINA	125 gr		3			3	3			3	4			3		3	4			3	3			4		3		39	0,31	\$ 3.000	\$ 936
PASTAS LARGAS	250 gr												18													23	41	0,16	\$ 2.100	\$ 344	
COCOA	250 gr				4								4								4						12	0,05	\$ 7.500	\$ 360	
HUEVO TIPO A	60 gr		60			60	60			60	60			60		60	60			60		60		60		60	660	11,00	\$ 650	\$ 7.150	
QUESO	500 gr	32		16				32		16		16		16	16			32		16		16		16	16	16	256	0,51	\$ 16.000	\$ 8.192	
PECHUGA DE POLLO	500 gr		37,5		25			37,5	25		37,5	62,5	62,5					37,5	25	37,5	25	25	37,5	25		37,5	537,5	1,08	\$ 14.000	\$ 15.050	
CARNE DE RES	500 gr	30								30				30			30										120	0,24	\$ 20.000	\$ 4.800	
HÍGADO DE RES	500 gr					30																			30		60	0,12	\$ 12.000	\$ 1.440	
CARNE DE CERDO	500 gr			55	30		30		30						30	30				30		30	30		30		325	0,65	\$ 16.000	\$ 10.400	
MANDARINA	500 gr	71,43						71,43		71,43		71,43			71,43			71,43			71,43		71,43			71,43	642,87	1,29	\$ 5.000	\$ 6.429	
AJO	500 gr	0,32	0,32	0,96	0,64	0,32	0,64	0,64		0,32		0,64	0,64	0,64	0,32	0,64	0,32	0,64	0,64	0,32	0,64	0,64		0,96	0,32	0,64	12,16	0,02	\$ 6.700	\$ 163	
PAPA COMÚN	500 gr	56,25	31,25		56,25		25	31,25		25	25	31,25	31,25	25			56,25	31,25		56,25	31,25	25	25			31,25	593,75	1,19	\$ 3.500	\$ 4.156	
LECHUGA	500 gr	36,36									36,36	36,36					36,36			36,36			36,36				218,16	0,44	\$ 3.500	\$ 1.527	



ALCALDÍA DE CÁCERES

Departamento De Antioquia

ZANAHORIA	500 gr	23,53	23,53	3,53	29,41	3,53	27,06	31,76			23,53	25,88	25,88	3,53	29,41	3,53	23,53	23,53	27,06	25,88	29,41	3,53	23,53	3,53	3,53	25,88	443,52	0,89	\$ 2.500	\$ 2.218	
LIMÓN	500 gr	1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	21	0,04	\$ 4.000	\$ 168	
PIÑA	500 gr	90,91				90,91		90,91			90,91		90,91		90,91		90,91		90,91				90,91	90,91	90,91		1000,01	2,00	\$ 3.500	\$ 7.000	
BANANO	500 gr	71,43	71,43	71,43	71,43	71,43		71,43			71,43	71,43		71,43		71,43		71,43		71,43	71,43	71,43		71,43	71,43	71,43	1214,31	2,43	\$ 3.000	\$ 7.286	
TOMATE	500 gr		6,25	43,75		25	12,5	5	25	31,25	12,5	6,25	12,5	31,25		37,5	6,25	5	18,75	6,25		50	12,5	43,75	31,25	6,25	428,75	0,86	\$ 3.200	\$ 2.744	
CEBOLLA CABEZONA	500 gr		2,22	21,11		5,56	4,44	4,44	2,22	16,67	4,44	2,22	6,66	4,44		18,89	2,22	2,22	6,66	2,22		23,33	4,44	21,11	7,78	4,44	167,73	0,34	\$ 2.800	\$ 939	
PIMENTÓN	500 gr		4,12	2,35				2,35	2,35		6,47	2,35	4,71					4,12	2,35	2,35		4,7	6,47			2,35	47,04	0,09	\$ 4.200	\$ 395	
REPOLLO	500 gr		28,57				28,57						28,57					28,57	28,57							28,57	171,42	0,34	\$ 3.000	\$ 1.029	
NARANJA	500 gr		83,33				83,33				83,33		83,33		83,33	83,33	83,33						83,33				666,64	1,33	\$ 3.200	\$ 4.266	
MANGO	500 gr		100		100				100				100	100					100			100				100	800	1,60	\$ 4.000	\$ 6.400	
YUCA	500 gr	29		58				29	36		36	29		36	29	29		29		29		29	36	58			492	0,98	\$ 2.500	\$ 2.460	
PATILLA	500 gr			125	125					125		125								125					125		750	1,50	\$ 3.700	\$ 5.550	
PLÁTANO AMARILLO	500 gr			41,67			41,67			41,67				33,33	41,67				41,67			41,67					283,35	0,57	\$ 3.000	\$ 1.700	
PAPAYA	500 gr			71,43		71,43	71,43		71,43				71,43		71,43	71,43	71,43		71,43		71,43	71,43		71,43			857,16	1,71	\$ 3.550	\$ 6.086	
HABICHUELA	500 gr				16,67										16,67						16,67						50,01	0,10	\$ 3.000	\$ 300	
PLÁTANO VERDE	500 gr					38,46		30,77					30,77					30,77								69,23		200	0,40	\$ 3.000	\$ 1.200
PEPINO	500 gr					27,78			27,78					27,78												27,78		111,12	0,22	\$ 2.600	\$ 578
GUAYABA	500 gr						58,82		58,82	58,82										58,82							235,28	0,47	\$ 5.000	\$ 2.353	
REMOLACHA	500 gr							12,5																			12,5	0,03	\$ 3.500	\$ 88	
AGUA	3000 cc	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	15000	5,00	\$ 6.020	\$ 30.100	
TOTAL																														\$ 180.305	

ALCALDÍA DE CÁCERES

Departamento De Antioquia

(57)+(4)836 2203
317 535 0093

Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
comptacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1

Cra 50 N49-15
Parque Principal

MINUTA 3-5 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS.

PRODUCTOS	Presentación	MENÚ 1	MENÚ 2	MENÚ 3	MENÚ 4	MENÚ 5	MENÚ 6	MENÚ 7	MENÚ 8	MENÚ 9	MENÚ 10	MENÚ 11	MENÚ 12	MENÚ 13	MENÚ 14	MENÚ 15	MENÚ 16	MENÚ 17	MENÚ 18	MENÚ 19	MENÚ 20	MENÚ 21	MENÚ 22	MENÚ 23	MENÚ 24	MENÚ 25	TOTAL	Cant. según presentación	VALOR UNITA RIO	VALOR TOTAL
ACEITE	500 cc	14	14	14	14	16	14	7	13	7	9	9	15	14	14	13	11	15	14	3	13	14	9	13	14	14	307	0,61	\$ 6.485	\$ 3.982
ARROZ	500 gr	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23		23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23		529	1,06	\$ 2.400	\$ 2.539
HARINA DE MAÍZ	500 gr		50		25	25			50	25	25	25	25		25	25	25		50		50		25	25	25	25	525	1,05	\$ 2.200	\$ 2.310
ALMIDÓN DE YUCA	500 gr																									7	7	0,01	\$ 2.000	\$ 28
FÉCULA DE MAÍZ	500 gr	2													2							2		2		3	11	0,02	\$ 1.800	\$ 40
LECHE LIQUIDA ENTERA PASTURIZADA	900 cc	150	300	150	300	150	300	150	300	150	300	150	300	150	300		300	150	300	150	300	150	300	150	300	150	5400	6,00	\$ 6.000	\$ 36.000
CREMA DE LECHE	200 cc										2						2						2				6	0,03	\$ 2.400	\$ 72
YOGURT	150 gr					150										150											300	2,00	\$ 1.400	\$ 2.800
KUMIS	150 gr																									150	150	1,00	\$ 1.800	\$ 1.800
PANELA	830 gr						4				4						4						4				16	0,02	\$ 4.200	\$ 81
AZÚCAR	500 gr	3	6	3	6	3	3	3	6	3	3	3	6	3	6		3	3	6	3	6	3	3	3	6	3	96	0,19	\$ 2.700	\$ 518
SAL	500 gr	2	2	2,25	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	50,25	0,10	\$ 1.300	\$ 131
AVENA EN HIOJUELAS	250 gr		10						10						10				10						10		50	0,20	\$ 2.300	\$ 460
FRÍJOL	500 gr						10												10								20	0,04	\$ 7.200	\$ 288
ARVEJAS	500 gr													10													10	0,02	\$ 2.200	\$ 44
LENTEJA	500 gr			10												10						10		10			40	0,08	\$ 4.500	\$ 360
MARGARINA	125 gr		3			3	3			3	4			3		3	4		3	3			4		3		39	0,31	\$ 3.000	\$ 936
PASTAS LARGAS	250 gr												23													23	46	0,18	\$ 2.100	\$ 386
COCOA	250 gr				4								4								4						12	0,05	\$ 7.500	\$ 360
HUEVO TIPO A	60 gr		60			60	60			60	60			60		60	60			60		60		60		660	11,00	\$ 650	\$ 7.150	
QUESO	500 gr	40		20				40		20		20		20	20			40		20		20		20	20	20	320	0,64	\$ 16.000	\$ 10.240
PECHUGA DE POLLO	500 gr		50		31,25			50	31,25		50	81,25	81,25					50	31,25	50	31,25	31,25	50	31,25		50	700	1,40	\$ 14.000	\$ 19.600
CARNE DE RES	500 gr	40								40				40			40										160	0,32	\$ 20.000	\$ 6.400
HÍGADO DE RES	500 gr					40																			40		80	0,16	\$ 12.000	\$ 1.920
CARNE DE CERDO	500 gr			65	40		40		40						40	40			40		40	40		40			425	0,85	\$ 16.000	\$ 13.600
MANDARINA	500 gr	85,71						85,71		85,71		85,71			85,71			85,71			85,71		85,71			85,71	771,39	1,54	\$ 5.000	\$ 7.714
AJO	500 gr	0,32	0,32	0,96	0,64	0,32	0,64	0,64		0,32		0,64	0,64	0,64	0,32	0,64	0,32	0,64	0,64	0,32	0,64	0,64		0,96	0,32	0,64	12,16	0,02	\$ 6.700	\$ 163
PAPA COMÚN	500 gr	68,75	37,5		68,75		31,25	37,5		31,25	31,25	37,5	37,5	31,25			68,75	37,5		68,75	37,5	31,25	31,25			37,5	725	1,45	\$ 3.500	\$ 5.075
LECHUGA	500 gr	36,36									36,36	36,36					36,36			36,36			36,36				218,16	0,44	\$ 3.500	\$ 1.527



ALCALDÍA DE CÁCERES

Departamento De Antioquia

ZANAHORIA	500 gr	23,53	23,53	3,53	29,41	3,53	27,06	31,76			23,53	25,88	25,88	3,53	29,41	3,53	23,53	23,53	27,06	25,88	29,41	3,53	23,53	3,53	3,53	25,88	443,52	0,89	\$ 2.500	\$ 2.218	
LIMÓN	500 gr	1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	21	0,04	\$ 4.000	\$ 168	
PIÑA	500 gr	109,09				109,09		109,09			109,09		109,09		109,09		109,09		109,09				109,09	109,09	109,09		1199,99	2,40	\$ 3.500	\$ 8.400	
BANANO	500 gr	85,71	85,71	85,71	85,71	85,71		85,71			85,71	85,71		85,71		85,71		85,71		85,71	85,71	85,71		85,71	85,71	85,71	1457,07	2,91	\$ 3.000	\$ 8.742	
TOMATE	500 gr		6,25	43,75		25	12,5	5	25	31,25	12,5	6,25	12,5	31,25		37,5	6,25	5	18,75	6,25		50	12,5	43,75	31,25	6,25	428,75	0,86	\$ 3.200	\$ 2.744	
CEBOLLA CABEZONA	500 gr		2,22	21,11		5,56	4,44	4,44	2,22	16,67	4,44	2,22	6,66	4,44		18,89	2,22	2,22	6,66	2,22		23,33	4,44	21,11	7,78	4,44	167,73	0,34	\$ 2.800	\$ 939	
PIMENTÓN	500 gr		4,12	2,35				2,35	2,35		6,47	2,35	4,71					4,12	2,35	2,35		4,7	6,47			2,35	47,04	0,09	\$ 4.200	\$ 395	
REPOLLO	500 gr		28,57				28,57						28,57					28,57	28,57							28,57	171,42	0,34	\$ 3.000	\$ 1.029	
NARANJA	500 gr		100				100				100			100		100	100	100					100				800	1,60	\$ 3.200	\$ 5.120	
MANGO	500 gr		120		120				120				120	120					120			120				120	960	1,92	\$ 4.000	\$ 7.680	
YUCA	500 gr	36		72				36	43		43	36		43	36	36		36		36		36	43	72			604	1,21	\$ 2.500	\$ 3.020	
PATILLA	500 gr			150	150					150		150								150					150		900	1,80	\$ 3.700	\$ 6.660	
PLÁTANO AMARILLO	500 gr			50			50			50				41,67	50				50			50					341,67	0,68	\$ 3.000	\$ 2.050	
PAPAYA	500 gr			85,71		85,71	85,71		85,71				85,71		85,71	85,71	85,71		85,71		85,71	85,71		85,71			1028,52	2,06	\$ 3.550	\$ 7.302	
HABICHUELA	500 gr				16,67										16,67						16,67						50,01	0,10	\$ 3.000	\$ 300	
PLÁTANO VERDE	500 gr					46,15		38,46					38,46					38,46							84,62		246,15	0,49	\$ 3.000	\$ 1.477	
PEPINO	500 gr					27,78			27,78					27,78											27,78		111,12	0,22	\$ 2.600	\$ 578	
GUAYABA	500 gr						70,59		70,59	70,59										70,59							282,36	0,56	\$ 5.000	\$ 2.824	
REMOLACHA	500 gr							12,5																			12,5	0,03	\$ 3.500	\$ 88	
AGUA	3000 cc	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	18000	6,00	\$ 6.020	\$ 36.120	
																TOTAL														\$ 224.377	

ALCALDÍA DE CÁCERES

Departamento De Antioquia

(57)+(4)836 2203
317 535 0093

Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
comptacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1

Cra 50 N49-15
Parque Principal

PERIODO DE ATENCION

El periodo de atención será de 36 días hábiles año 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y el periodo de atención será de 34 días, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, suministrando ración diaria en el CDI JARDÍN TAMANÁ y el CDI MI MUNDO FELIZ de lunes a viernes.

POBLACION A ATENDER

Se atenderá a niños y niñas, del CDI JARDÍN TAMANÁ y del CDI MI MUNDO FELIZ del municipio de Cáceres,

DISTRIBUCION DE CUPOS CDI MUNICIPIO DE CÁCERES

CODIGO CUENTAME	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO	CUPOS
512000102754	CDI JARDÍN TAMANÁ	166
512000105664	CDI MI MUNDO FELIZ	143
	TOTAL	309

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El convenio resultante del presente proceso de contratación será Convenio de Asociación celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato a suscribir será de 36 DÍAS HÁBILES AÑO 2026, del Municipio de Cáceres - Antioquia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante este plazo se deberá garantizar la entrega efectiva de 309 raciones diarias.

2.4. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha determinado teniendo en cuenta los recursos provenientes del convenio con el ICBF y recursos del Municipio -destinados a la Implementación y funcionamiento del CDI, El presupuesto oficial para el presente Convenio es de: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ML/C (\$261.008.180).

NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$96.697.789), de los cuales para alimentos aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.031.887), para elementos de aseo personal y kit de aseo para el CDI aportará la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$2.298.713), para material didáctico aportará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.681.474), para menaje y dotación y mantenimiento de la infraestructura aportará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$4.685.716); CIENTO CINCUENTA Y



CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$154.310.391) para el Talento Humano, dado que la relación técnica establece que para 309 cupos se requiere una contratación de 31 personas con los siguientes perfiles; 15 Agentes educativos perfil 2, 4 Auxiliares de Servicios Generales con Perfil 1, 6 Auxiliares Pedagógicos con perfil 1 y 6 Gestor de Alimentos con perfil 1, se indican los días. DIEZ MILLONES DE PESOS ML/C (\$10.000.000), como concepto de Administración, aportados por el ICBF y el Municipio en virtud del convenio interadministrativo No. 05017542025.

Es importante resaltar que el valor de la ración alimentaria diaria, que recibirá cada niño o niña beneficiario del CDI, es establecido directamente por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y el Municipio de Cáceres. **El valor ración día establecido para la vigencia 2026 es de \$8.093,65**

El valor de cada ración debe ser multiplicado por el número de cupos o niños a atender y por el número de días que se prestará el servicio en el CDI, así:

CRITERIO	
Cupos a atender o raciones diarias a suministrar	309
Número de días a atender	34

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cupos a atender	Valor cupo	Días a atender	VR TOTAL
1	Ración alimentaria diaria	309	\$ 8.093,65	34	\$ 85.031.887
COSTO TOTAL					\$ 85.031.887

COSTO MINUTA 3-5 AÑOS 11 MESES

PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	COTIZACIÓN N°1	COTIZACIÓN N°2	COTIZACIÓN N°3	PROMEDIO
ACEITE	500 cc	\$ 5.980	\$ 6.020	\$ 6.000	\$ 6.000
ARROZ	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.400	\$ 2.350	\$ 2.400
HARINA DE MAÍZ	500 gr	\$ 2.150	\$ 2.250	\$ 2.200	\$ 2.200
LECHE LIQUIDA ENTERA PASTURIZADA	900 cc	\$ 4.950	\$ 5.000	\$ 5.050	\$ 5.000
YOGURT	150 gr	\$ 1.400	\$ 1.390	\$ 1.410	\$ 1.400
KUMIS	150 gr	\$ 1.750	\$ 1.800	\$ 1.850	\$ 1.800
GALLETA DE SAL	500 gr	\$ 6.900	\$ 6.950	\$ 7.000	\$ 6.950
PANELA	830 gr	\$ 4.150	\$ 4.250	\$ 4.200	\$ 4.200
AZÚCAR	500 gr	\$ 2.750	\$ 2.650	\$ 2.700	\$ 2.700
SAL	500 gr	\$ 1.250	\$ 1.300	\$ 1.350	\$ 1.300
AVENA EN HIOJUELAS	250 gr	\$ 2.300	\$ 2.300	\$ 2.300	\$ 2.300
FRÍJOL	500 gr	\$ 6.450	\$ 6.350	\$ 6.400	\$ 6.400
ARVEJAS	500 gr	\$ 2.150	\$ 2.200	\$ 2.250	\$ 2.200
LENTEJA	500 gr	\$ 4.200	\$ 4.150	\$ 4.250	\$ 4.200

**ALCALDÍA DE CÁCERES**

Departamento De Antioquia

TOSTADA	500 gr	\$ 1.950	\$ 2.050	\$ 2.000	\$ 2.000
MARGARINA	125 gr	\$ 2.980	\$ 3.020	\$ 3.000	\$ 3.000
PAN BOLA	25 gr	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
PAN TAJADO	450 gr	\$ 5.150	\$ 5.200	\$ 5.250	\$ 5.200
CROISSANT	25 gr	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
PAN DE QUESO	25 gr	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600
PASTAS LARGAS	250 gr	\$ 2.050	\$ 2.100	\$ 2.150	\$ 2.100
COCOA	250 gr	\$ 7.450	\$ 7.500	\$ 7.550	\$ 7.500
HUEVO TIPO A	60 gr	\$ 600	\$ 650	\$ 550	\$ 600
QUESO	500 gr	\$ 15.950	\$ 16.050	\$ 16.000	\$ 16.000
PECHUGA DE POLLO	500 gr	\$ 10.950	\$ 11.000	\$ 11.050	\$ 11.000
CARNE DE RES	500 gr	\$ 15.950	\$ 16.050	\$ 16.000	\$ 16.000
HÍGADO DE RES	500 gr	\$ 11.950	\$ 12.000	\$ 12.050	\$ 12.000
CARNE DE CERDO	500 gr	\$ 13.950	\$ 14.000	\$ 14.050	\$ 14.000
MANDARINA	500 gr	\$ 4.450	\$ 4.550	\$ 4.500	\$ 4.500
AJO	500 gr	\$ 7.880	\$ 7.920	\$ 7.900	\$ 7.900
PAPA COMÚN	500 gr	\$ 2.980	\$ 3.000	\$ 3.020	\$ 3.000
LECHUGA	500 gr	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.500
ZANAHORIA	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
LIMÓN	500 gr	\$ 3.950	\$ 4.050	\$ 4.000	\$ 4.000
PIÑA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
BANANO	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
TOMATE	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
CEBOLLA CABEZONA	500 gr	\$ 2.700	\$ 2.700	\$ 2.700	\$ 2.700
PIMENTÓN	500 gr	\$ 4.450	\$ 4.500	\$ 4.550	\$ 4.500
REPOLLO	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
NARANJA	500 gr	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
MANGO	500 gr	\$ 3.950	\$ 4.050	\$ 4.000	\$ 4.000
YUCA	500 gr	\$ 1.950	\$ 2.050	\$ 2.000	\$ 2.000
PATILLA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
PLÁTANO AMARILLO	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
PAPAYA	500 gr	\$ 3.450	\$ 3.550	\$ 3.500	\$ 3.500
HABICHUELA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
PLÁTANO VERDE	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
PEPINO	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
GUAYABA	500 gr	\$ 4.350	\$ 4.450	\$ 4.400	\$ 4.400
REMOLACHA	500 gr	\$ 3.010	\$ 3.030	\$ 3.020	\$ 3.020
AGUA	3000 cc	\$ 5.680	\$ 5.690	\$ 5.685	\$ 5.685



(57)+(4)836 2203
317 535 0093



Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1

Cra 50 N49-15
Parque Principal

En el valor del convenio se encuentran incluidos los costos directos de la ración alimentaria y los gastos de funcionamiento.

ELEMENTO DE ASEO PARA EL CDI JARDÍN DE TAMANÁ

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jabón antibacterial líquido 1 L	Unid	13	\$21.500	\$279.500
Límpido 5 L	Unid	9	\$28.500	\$256.500
Jabón lavaplatos líquido 750 ml	Unid	9	\$12.500	\$112.500
Detergente en polvo	Unid	18	\$17.500	\$315.000
Bolsa para basura (paquete)	Unid	32	\$5.897	\$188.704
VALOR TOTAL CDI JARDÍN TAMANÁ				\$1.152.204

ELEMENTO DE ASEO PARA EL CDI MI MUNDO FELIZ

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jabón antibacterial líquido 1 L	Unid	13	\$21.500	\$279.500
Límpido 5 L	Unid	9	\$28.500	\$256.500
Jabón lavaplatos líquido 750 ml	Unid	9	\$12.500	\$112.500
Detergente en polvo	Unid	18	\$17.500	\$315.000
Bolsa para basura (paquete)	Unid	32	\$5.896,99	\$188.704
VALOR TOTAL CDI MI MUNDO FELIZ				\$1.152.204

CUADRO RELACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO JARDIN TAMANÁ

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Resma tamaño carta	22	\$22.000	\$484.000
Cartulina (pliegos)	900	\$700	\$630.000
Papel block	90	\$2.800	\$252.000
Marcadores (caja x 12 colores)	18	\$19.500	\$351.000
Lapiceros (caja x 12 unidades)	5	\$18.000	\$90.000
Colbón (4 litros)	2	\$55.000	\$110.000
Cinta transparente grande	3	\$12.000	\$36.000
Lápices (caja x 12 unidades)	3	\$17.000	\$51.000
Papel cometa (pliegos)	106	\$3.186,42	\$337.761
TOTAL CDI JARDÍN TAMANÁ			\$2.341.761

CUADRO RELACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO MI MUNDO FELIZ

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Resma tamaño carta	22	\$22.000	\$484.000
Cartulina (pliegos)	900	\$700	\$630.000
Papel block	90	\$2.800	\$252.000
Marcadores (caja x 12 colores)	18	\$19.500	\$351.000
Lapiceros (caja x 12 unidades)	5	\$18.000	\$90.000
Colbón (4 litros)	2	\$55.000	\$110.000
Cinta transparente grande	3	\$12.000	\$36.000
Lápices (caja x 12 unidades)	3	\$17.000	\$51.000
Papel cometa (pliegos)	106	\$3.186,42	\$337.761
TOTAL CDI MI MUNDO FELIZ			\$2.341.761

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LOS CDI JARDÍN DE TAMANÁ Y MI MUNDO FELIZ

CONCEPTO	VALOR
ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS DE LOS CDI	2.285.716
INTERVENCION Y ARREGLO EN LA MAMPOSTERIA DE LAS PAREDES EN LA PARTE EXTERIOR E INTERIOR DE LAS AULAS DE CLASES, BAÑOS, REJAS PUERTAS Y VENTANAS DE LOS CDI	
FUMIGACIÓN DE LOS CDI CONTRA INSECTOS	
LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LOS CDI	
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES, LAVADORA, ARMARIOS Y ZONA DE BAÑERAS DE LOS CDI	

ELEMENTOS DE MENAJE Y DOTACIÓN PARA LOS CDI JARDÍN DE TAMANÁ Y MI MUNDO FELIZ

Producto	CDI	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Filtro de Agua Ósmosis Inversa 50 GPD con Luz Ultravioleta (UV) de 6 Etapas	CDI Jardín Tamaná	1	\$1.700.000	\$1.700.000
Purificador de Agua Purikor PKF 3UV color blanco	CDI Mi Mundo Feliz	1	\$585.712	\$585.712
TOTAL				\$2.285.712

TALENTO HUMANO:

En el marco del convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se requiere garantizar la operación de los Centros de Desarrollo Infantil – CDI Jardín y CDI Mi mundo Feliz, ubicado en el corregimiento Jardín Tamaná y en la cabecera Municipal, con una capacidad instalada de 166 cupos y 143 Cupos respectivamente, para un total de 309 cupos, para la atención de niños de primera infancia.

Para el cumplimiento de los lineamientos técnicos del ICBF y la adecuada prestación del servicio, es necesario contratar al talento humano de acuerdo con la relación técnica del recurso humano definida para esta unidad de servicio.

Dado que, la relación técnica establece que para 309 cupos se requiere una contratación de 31 personas con los siguientes perfiles; 15 Agentes educativos perfil 2, 4 Auxiliares de Servicios Generales con Perfil 1, 6 Auxiliares Pedagógicos con perfil 1 y 6 Gestor de Alimentos con perfil 1, se indican los días, cantidad de personal a contratar, con el respectivo valor por pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales y dotación, de acuerdo a los días laborados:

1. Para la atención del CDI que es un total de 51 días calendario (50 días laborados para la liquidación de la nómina), a partir de la suscripción del Acta de Inicio, se requieren los 31 empleados.

Relación que se detalla a continuación:

Modalidades de atención a la primera infancia: Modalidad Institucional-Servicio Centro de Desarrollo Infantil-CDI

- Centro de desarrollo infantil: 2 unidades
A. Cobertura

MODALIDAD INSTITUCIONAL	CUPOS	META
Centro de desarrollo infantil	166	166
Centro de desarrollo infantil	143	143
Total	309	309

Relación Técnica del Talento Humano

CARGOS	CANTIDAD	PERFIL	VALOR
AGENTE EDUCATIVO	15	PERFIL 2	74.666.325
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4	PERFIL 1	19.911.020
AUXILIAR PEDAGÓGICO	6	PERFIL 1	29.866.530
GESTOR DE ALIMENTOS	6	PERFIL 1	29.866.530
TOTAL	31		154.310.391



De acuerdo con lo anterior y con la programación, el CDI Jardín Tamaná y Mi mundo feliz desarrollará la atención durante la vigencia 2026 en los siguientes días:

- Total, días del periodo 2026: **50 días**, para el talento humano.

Adicionalmente se detalla el valor total del gasto de nómina donde se incluyen todos los conceptos a pagar por trabajador de acuerdo con el cronograma

CONSOLIDADO					
Fecha Inicial	Fecha Final	Días laborales	Cargo	Cantidad	Valores
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Agente Educativo	15	74.666.325
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Auxiliar de Servicios Generales	4	19.911.020
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Auxiliar Pedagógico	6	29.866.530
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Gestor de Alimentos	6	29.866.530
Total				31	154.310.391

Valor salarial por perfil

N°	Cargo	Tipo	Días laborados	Sal. Ind.	Aux. Transp	Salario + Aux Transporte	Salario Total a Septiembre
1	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
2	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
3	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
4	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
5	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
6	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
7	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
8	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
9	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
10	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
11	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
12	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333

**ALCALDÍA DE CÁCERES**

Departamento De Antioquia

13	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
14	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
15	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
16	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
17	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
18	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
19	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
20	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
21	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
22	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
23	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
24	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
25	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
26	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
27	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
28	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
29	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
30	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
31	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
TOTAL				54.278.055	7.721.945	62.000.000	103.333.333

Valor Prestacional (31 empleados)

Cesantías	Int. Cesantías	Prima Serv	Vacaciones	Dotacion	Total
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276

(57)+(4)836 2203
317 535 0093Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
comptacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1Cra 50 N49-15
Parque Principal



Valor seguridad social (31 empleados)

Cra 50 N49-15
Parque Principal

**ALCALDÍA DE CÁCERES**

Departamento De Antioquia

116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
3.618.537	2.713.903	1.809.269	944.438	7.689.391	10.855.611	27.687.507	154.310.391

ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN		
VALOR DE LA ADMINISTRACIÓN + IVA INCLUIDO	\$ 10.000.0000	TREINTA MILLONES DE PESOS

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Compra de alimentos para las raciones alimentarias- complementos alimentarios según minuta patrón y ciclos de menú del ICBF.
2. Garantizar elementos de aseo (Kit de aseo) necesarios para la implementación del plan de saneamiento en el CDI y elemento de aseo personal de los niños y niñas según especificaciones anexadas.
3. Garantizar el material didáctico necesario para el desarrollo de los niños y niñas

2.8. DEL MUNICIPIO

- 1) Suministrar el ciclo de menú al contratista a fin de que pueda elaborar las listas de mercado acorde a los cupos asignados al CDI JARDÍN del municipio de Cáceres.
- 2) Suministrar al contratista los formatos establecidos para garantizar el buen desarrollo del programa. Al igual los lineamientos técnicos administrativos del ICBF.



(57)+(4)836 2203
317 535 0093

Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1

Cra 50 N49-15
Parque Principal

- 3) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.
- 4) Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas)
- 5) Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.
- 6) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
- 7) Ejercer la supervisión general sobre la prestación del servicio.
- 8) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 9) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en las normas legales.
- 10) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en cabeza del secretario de despacho o quien haga sus veces, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
10. Verificar que los empleados a cargo del contratista tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios.
11. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
12. Elaborar actas de supervisión mensual, correspondientes a la ejecución del contrato.
13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
14. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
15. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.



PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha determinado teniendo en cuenta los recursos provenientes del convenio con el ICBF y recursos del Municipio -destinados a la Implementación y funcionamiento del CDI, El presupuesto oficial para el presente contrato es de:

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ML/C (\$261.008.180).

NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$96.697.789), de los cuales para alimentos aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.031.887), para elementos de aseo personal y kit de aseo para el CDI aportará la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$2.298.713), para material didáctico aportará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.681.474), para menaje y dotación y mantenimiento de la infraestructura aportará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$4.685.716); CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$154.310.391) para el Talento Humano, dado que la relación técnica establece que para 309 cupos se requiere una contratación de 31 personas con los siguientes perfiles; 15 Agentes educativos perfil 2, 4 Auxiliares de Servicios Generales con Perfil 1, 6 Auxiliares Pedagógicos con perfil 1 y 6 Gestor de Alimentos con perfil 1, se indican los días. DIEZ MILLONES DE PESOS ML/C (\$10.000.000), como concepto de Administración, aportados por el ICBF y el Municipio en virtud del convenio interadministrativo No. 05017542025.

Es importante resaltar que el valor de la ración alimentaria diaria, que recibirá cada niño o niña beneficiario del CDI, es establecido directamente por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y el Municipio de Cáceres. **El valor ración día establecido para la vigencia 2026 es de \$8.093,65**

El valor de cada ración debe ser multiplicado por el número de cupos o niños a atender y por el número de días que se prestará el servicio en el CDI, así:

CRITERIO	
Cupos a atender o raciones diarias a suministrar	309
Número de días a atender	34

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cupos a atender	Valor cupo	Días a atender	VR TOTAL
1	Ración alimentaria diaria	309	\$ 8.093,65	34	\$ 85.031.887
COSTO TOTAL					\$ 85.031.887

COSTO MINUTA 3-5 AÑOS 11 MESES

PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	COTIZACIÓN N°1	COTIZACIÓN N°2	COTIZACIÓN N°3	PROMEDIO
ACEITE	500 cc	\$ 5.980	\$ 6.020	\$ 6.000	\$ 6.000
ARROZ	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.400	\$ 2.350	\$ 2.400
HARINA DE MAÍZ	500 gr	\$ 2.150	\$ 2.250	\$ 2.200	\$ 2.200
LECHE LIQUIDA ENTERA PASTURIZADA	900 cc	\$ 4.950	\$ 5.000	\$ 5.050	\$ 5.000
YOGURT	150 gr	\$ 1.400	\$ 1.390	\$ 1.410	\$ 1.400
KUMIS	150 gr	\$ 1.750	\$ 1.800	\$ 1.850	\$ 1.800
GALLETA DE SAL	500 gr	\$ 6.900	\$ 6.950	\$ 7.000	\$ 6.950
PANELA	830 gr	\$ 4.150	\$ 4.250	\$ 4.200	\$ 4.200
AZÚCAR	500 gr	\$ 2.750	\$ 2.650	\$ 2.700	\$ 2.700
SAL	500 gr	\$ 1.250	\$ 1.300	\$ 1.350	\$ 1.300
AVENA EN HIOJUELAS	250 gr	\$ 2.300	\$ 2.300	\$ 2.300	\$ 2.300
FRÍJOL	500 gr	\$ 6.450	\$ 6.350	\$ 6.400	\$ 6.400
ARVEJAS	500 gr	\$ 2.150	\$ 2.200	\$ 2.250	\$ 2.200
LENTEJA	500 gr	\$ 4.200	\$ 4.150	\$ 4.250	\$ 4.200
TOSTADA	500 gr	\$ 1.950	\$ 2.050	\$ 2.000	\$ 2.000
MARGARINA	125 gr	\$ 2.980	\$ 3.020	\$ 3.000	\$ 3.000
PAN BOLA	25 gr	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
PAN TAJADO	450 gr	\$ 5.150	\$ 5.200	\$ 5.250	\$ 5.200
CROISSANT	25 gr	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
PAN DE QUESO	25 gr	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600
PASTAS LARGAS	250 gr	\$ 2.050	\$ 2.100	\$ 2.150	\$ 2.100
COCOA	250 gr	\$ 7.450	\$ 7.500	\$ 7.550	\$ 7.500
HUEVO TIPO A	60 gr	\$ 600	\$ 650	\$ 550	\$ 600
QUESO	500 gr	\$ 15.950	\$ 16.050	\$ 16.000	\$ 16.000
PECHUGA DE POLLO	500 gr	\$ 10.950	\$ 11.000	\$ 11.050	\$ 11.000
CARNE DE RES	500 gr	\$ 15.950	\$ 16.050	\$ 16.000	\$ 16.000
HÍGADO DE RES	500 gr	\$ 11.950	\$ 12.000	\$ 12.050	\$ 12.000
CARNE DE CERDO	500 gr	\$ 13.950	\$ 14.000	\$ 14.050	\$ 14.000
MANDARINA	500 gr	\$ 4.450	\$ 4.550	\$ 4.500	\$ 4.500
AJO	500 gr	\$ 7.880	\$ 7.920	\$ 7.900	\$ 7.900
PAPA COMÚN	500 gr	\$ 2.980	\$ 3.000	\$ 3.020	\$ 3.000
LECHUGA	500 gr	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.500
ZANAHORIA	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500

**ALCALDÍA DE CÁCERES**

Departamento De Antioquia

LIMÓN	500 gr	\$ 3.950	\$ 4.050	\$ 4.000	\$ 4.000
PIÑA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
BANANO	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
TOMATE	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
CEBOLLA CABEZONA	500 gr	\$ 2.700	\$ 2.700	\$ 2.700	\$ 2.700
PIMENTÓN	500 gr	\$ 4.450	\$ 4.500	\$ 4.550	\$ 4.500
REPOLLO	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
NARANJA	500 gr	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
MANGO	500 gr	\$ 3.950	\$ 4.050	\$ 4.000	\$ 4.000
YUCA	500 gr	\$ 1.950	\$ 2.050	\$ 2.000	\$ 2.000
PATILLA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
PLÁTANO AMARILLO	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
PAPAYA	500 gr	\$ 3.450	\$ 3.550	\$ 3.500	\$ 3.500
HABICHUELA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
PLÁTANO VERDE	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
PEPINO	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
GUAYABA	500 gr	\$ 4.350	\$ 4.450	\$ 4.400	\$ 4.400
REMOLACHA	500 gr	\$ 3.010	\$ 3.030	\$ 3.020	\$ 3.020
AGUA	3000 cc	\$ 5.680	\$ 5.690	\$ 5.685	\$ 5.685

En el valor del convenio se encuentran incluidos los costos directos de la ración alimentaria y los gastos de funcionamiento.

ELEMENTO DE ASEO PARA EL CDI JARDÍN DE TAMANÁ

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jabón antibacterial líquido 1 L	Unid	13	\$21.500	\$279.500
Límpido 5 L	Unid	9	\$28.500	\$256.500
Jabón lavaplatos líquido 750 ml	Unid	9	\$12.500	\$112.500
Detergente en polvo	Unid	18	\$17.500	\$315.000
Bolsa para basura (paquete)	Unid	32	\$5.897	\$188.704
VALOR TOTAL CDI JARDÍN TAMANÁ				\$1.152.204

ELEMENTO DE ASEO PARA EL CDI MI MUNDO FELIZ

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jabón antibacterial líquido 1 L	Unid	13	\$21.500	\$279.500
Límpido 5 L	Unid	9	\$28.500	\$256.500
Jabón lavaplatos líquido 750 ml	Unid	9	\$12.500	\$112.500
Detergente en polvo	Unid	18	\$17.500	\$315.000

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Bolsa para basura (paquete)	Unid	32	\$5.896,99	\$188.704
VALOR TOTAL CDI MI MUNDO FELIZ				\$1.152.204

CUADRO RELACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO JARDIN TAMANÁ

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Resma tamaño carta	22	\$22.000	\$484.000
Cartulina (pliegos)	900	\$700	\$630.000
Papel block	90	\$2.800	\$252.000
Marcadores (caja x 12 colores)	18	\$19.500	\$351.000
Lapiceros (caja x 12 unidades)	5	\$18.000	\$90.000
Colbón (4 litros)	2	\$55.000	\$110.000
Cinta transparente grande	3	\$12.000	\$36.000
Lápices (caja x 12 unidades)	3	\$17.000	\$51.000
Papel cometa (pliegos)	106	\$3.186,42	\$337.761
TOTAL CDI JARDÍN TAMANÁ			\$2.341.761

CUADRO RELACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO MI MUNDO FELIZ

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Resma tamaño carta	22	\$22.000	\$484.000
Cartulina (pliegos)	900	\$700	\$630.000
Papel block	90	\$2.800	\$252.000
Marcadores (caja x 12 colores)	18	\$19.500	\$351.000
Lapiceros (caja x 12 unidades)	5	\$18.000	\$90.000
Colbón (4 litros)	2	\$55.000	\$110.000
Cinta transparente grande	3	\$12.000	\$36.000
Lápices (caja x 12 unidades)	3	\$17.000	\$51.000
Papel cometa (pliegos)	106	\$3.186,42	\$337.761
TOTAL CDI MI MUNDO FELIZ			\$2.341.761

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LOS CDI JARDÍN DE TAMANÁ Y MI MUNDO FELIZ

CONCEPTO	VALOR
ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS DE LOS CDI	2.285.716
INTERVENCION Y ARREGLO EN LA MAMPOSTERIA DE LAS PAREDES EN LA PARTE EXTERIOR E INTERIOR DE LAS AULAS DE	

CLASES, BAÑOS, REJAS PUERTAS Y VENTANAS DE LOS CDI	
FUMIGACIÓN DE LOS CDI CONTRA INSECTOS	
LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LOS CDI	
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES, LAVADORA, ARMARIOS Y ZONA DE BAÑERAS DE LOS CDI	

ELEMENTOS DE MENAJE Y DOTACIÓN PARA LOS CDI JARDÍN DE TAMANÁ Y MI MUNDO FELIZ

Producto	CDI	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Filtro de Agua Ósmosis Inversa 50 GPD con Luz Ultravioleta (UV) de 6 Etapas	CDI Jardín Tamaná	1	\$1.700.000	\$1.700.000
Purificador de Agua Purikor PKF 3UV color blanco	CDI Mi Mundo Feliz	1	\$585.712	\$585.712
TOTAL				\$2.285.712

TALENTO HUMANO:

En el marco del convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se requiere garantizar la operación de los Centros de Desarrollo Infantil – CDI Jardín y CDI Mi mundo Feliz, ubicado en el corregimiento Jardín Tamaná y en la cabecera Municipal, con una capacidad instalada de 166 cupos y 143 Cupos respectivamente, para un total de 309 cupos, para la atención de niños de primera infancia.

Para el cumplimiento de los lineamientos técnicos del ICBF y la adecuada prestación del servicio, es necesario contratar al talento humano de acuerdo con la relación técnica del recurso humano definida para esta unidad de servicio.

Dado que, la relación técnica establece que para 309 cupos se requiere una contratación de 31 personas con los siguientes perfiles; 15 Agentes educativos perfil 2, 4 Auxiliares de Servicios Generales con Perfil 1, 6 Auxiliares Pedagógicos con perfil 1 y 6 Gestor de Alimentos con perfil 1, se indican los días, cantidad de personal a contratar, con el respectivo valor por pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales y dotación, de acuerdo a los días laborados:

- Para la atención del CDI que es un total de 51 días calendario (50 días laborados para la liquidación de la nómina), a partir de la suscripción del Acta de Inicio, se requieren los 31 empleados.

Relación que se detalla a continuación:

Modalidades de atención a la primera infancia: Modalidad Institucional-Servicio Centro de Desarrollo Infantil-CDI

- Centro de desarrollo infantil: 2 unidades
- B. Cobertura

MODALIDAD INSTITUCIONAL	CUPOS	META
Centro de desarrollo infantil	166	166
Centro de desarrollo infantil	143	143
Total	309	309

Relación Técnica del Talento Humano

CARGOS	CANTIDAD	PERFIL	VALOR
AGENTE EDUCATIVO	15	PERFIL 2	74.666.325
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4	PERFIL 1	19.911.020
AUXILIAR PEDAGÓGICO	6	PERFIL 1	29.866.530
GESTOR DE ALIMENTOS	6	PERFIL 1	29.866.530
TOTAL	31		154.310.391

De acuerdo con lo anterior y con la programación, el CDI Jardín Tamaná y Mi mundo feliz desarrollará la atención durante la vigencia 2026 en los siguientes días:

- Total, días del periodo 2026: **50 días**, para el talento humano.

Adicionalmente se detalla el valor total del gasto de nómina donde se incluyen todos los conceptos a pagar por trabajador de acuerdo con el cronograma

CONSOLIDADO					
Fecha Inicial	Fecha Final	Días laborales	Cargo	Cantidad	Valores
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Agente Educativo	15	74.666.325
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Auxiliar de Servicios Generales	4	19.911.020
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Auxiliar Pedagógico	6	29.866.530
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Gestor de Alimentos	6	29.866.530
Total				31	154.310.391

Valor salarial por perfil

N	Cargo	Tipo	Días	Sal. Ind.	Aux.Trans	Salario +	Salario
---	-------	------	------	-----------	-----------	-----------	---------

**ALCALDÍA DE CÁCERES**

Departamento De Antioquia

°			laborado s		p	Aux Transport e	Total a Septiembr e
1	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
2	Gestor de Alimentos	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
3	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
4	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
5	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
6	Gestor de Alimentos	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
7	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
8	Auxiliar Pedagogic o	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
9	Auxiliar Pedagogic o	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
10	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
11	Gestor de Alimentos	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
12	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
13	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
14	Auxiliar Pedagogic o	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
15	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
16	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
17	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
18	Gestor de Alimentos	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
19	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
20	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
21	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
22	Gestor de Alimentos	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
23	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
24	Auxiliar Pedagogic o	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333
25	Auxiliar Pedagogic	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,0 0	249.095,00	2.000.000	3.333.333

(57)+(4)836 2203
317 535 0093Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1Cra 50 N49-15
Parque Principal



Valor Prestacional (31 empleados)

 (57)+(4)836 2203
317 535 0093



Valor seguridad social (31 empleados)

 (57)+(4)836 2203
317 535 0093

Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1

Cra 50 N49-15
Parque Principal

116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
3.618.537	2.713.903	1.809.269	944.438	7.689.391	10.855.611	27.687.507	154.310.391

ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN		
VALOR DE LA ADMINISTRACIÓN + IVA INCLUIDO	\$ 10.000.0000	TREINTA MILLONES DE PESOS

Los recursos aportados por el Municipio y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se encuentran amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal.

CDP NRO	RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
00000710	Alimentación, Aseo, Material didáctico y Talento Humano	Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	\$246.322.464	\$246.322.464
00000592	Menaje y Dotación, y Mantenimiento de Infraestructura	SGP- Propósito general – Propósito General libre Inversión	\$ 77.052.382	\$ 14.685.716
VALOR CONVENIO A EJECUTAR CDI JARDÍN TAMANÁ Y MI MUNDO FELIZ				\$ 261.008.180

FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar se pagará de la siguiente manera:

El desembolso de los recursos: Se harán desembolsos periódicos, parciales y proporcionales, previo informe entera satisfacción de las actividades realizadas por quien sea el supervisor del contrato, y luego de la presentación de la cuenta de cobro respectivas y el pago al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los quince días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha tesorería, la orden de desembolso debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá llegar el correspondiente informe de ejecución, acompañado de la certificación e informe de cumplimiento otorgada por las instituciones educativas donde se presta el servicio, el acta de ejecución donde se acredite el recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor y la acreditación del pago al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para la efecto determine la entidad.

INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONVOCATORIA.



Los interesados en el presente proceso pueden consultar el Pliego de convocatoria en la página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de convocatoria correspondientes.

No obstante, lo anterior, si los interesados requieren copias impresas de los documentos del proceso de selección, el valor de dichas copias se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los proponentes podrán obtener información o comunicarse con la entidad durante el desarrollo del proceso de contratación a través de los siguientes medios:

Para el desarrollo, publicidad, presentar las inquietudes u observaciones al proceso de selección se hará uso del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el link del respectivo proceso.

FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA.

A partir de la fecha de apertura y hasta el plazo señalado en el cronograma del proceso, las ESAL interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de convocatoria y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el link del respectivo proceso.

Las observaciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Toda información sobre preguntas, respuestas, adendas al Pliego de convocatoria, suministrados a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deben ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del (los) convenio (s) que se celebre (n).

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de convocatoria, y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas (en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso LA ESAL no recibe respuesta del MUNICIPIO ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones).

Los términos fijados en el presente pliego de convocatoria, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y de aportes, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados a



través a través del Portal Único SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Municipio responderá por escrito las observaciones formuladas, a través de la página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co; **SECOP II**.

Si como consecuencia, de la producción de una adenda se modifica el pliego de convocatoria del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus PROPUESTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su PROPUESTA sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que el Municipio no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el PROPONENTE en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas, debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del Código General del Proceso.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

La fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, podrá ser prorrogada antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

Cuando el Municipio lo estime necesario o conveniente.

Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Municipio estime necesario acceder a la petición.

APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el cronograma de actividades contenido en el presente pliego de convocatoria.



PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe radicarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la plataforma SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el código administrativo y de lo contencioso administrativo, código general del proceso y demás normas probatorias pertinentes. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP II y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección. Se considerará que la oferta está completa cuando:

Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de convocatoria para efectos de la comparación objetiva.

Se ajuste a las especificaciones técnicas.

NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

PROPUESTA PARCIAL.



Considerando el objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir, el Municipio debe convenir la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual, no se aceptan propuestas parciales, de suerte que, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por una misma ESAL, por sí o por interpuesta persona.

Así mismo, obedeciendo a los criterios de Régimen Especial, contemplado en el Decreto 092 de 20017, no habrá lugar a la recepción de ofertas de proponentes plurales.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El Municipio NO aceptará propuestas alternativas. En caso de que se presenten serán rechazadas.

COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad estatal, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección. Copias que serán expedidas sólo hasta que se publiquen los informes de verificación y de evaluación de las ofertas y se revise si el proponente argumentó jurídicamente la reserva de los documentos de la propuesta.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Municipio no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente señale en su propuesta que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el Municipio así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de selección, salvo los asuntos sometidos a reserva, en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co; SECOP II.

PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.



Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

El municipio de Cáceres podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

Para dar cumplimiento de las normas generales aplicables a la contratación pública el informe de evaluación de las propuestas será publicado en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co; SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN

Cuando se estime conveniente el plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se podrá prorrogar antes del vencimiento.

CAUSALES DE RECHAZO.

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- ✓ La Entidad o su representante legal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- ✓ Cuando el objeto o razón social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.



- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
- ✓ La propuesta presentada por Proponentes Plurales.

NOTA: El Municipio no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos



lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos



del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitados que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.



4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

1. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero si los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia, la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen, momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

2. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

ADJUDICACIÓN.

El plazo para la elección de la ESAL favorecida o declaración de desierto del presente proceso de selección será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de convocatoria.

La adjudicación del convenio que resulte de la presente selección se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio.

La resolución de adjudicación será publicada a través de la publicación que se haga de la misma en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del CONVENIO y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social ó si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El municipio de Cáceres suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje en el término indicando en el cronograma del proceso competitivo.

EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en la actuación administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCION

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego de convocatoria.

Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, y de aportes, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de convocatoria.

Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre del proceso. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.



En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES

Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
85	15	16	Asuntos Nutricionales
93	13	16	Planeación y Programas de políticas de Alimentación.

CAPACIDAD JURIDICA

Documentos De Carácter Jurídico.

Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

Certificado de existencia y representación legal.

Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.



Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESALs que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la



Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Judiciales

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.

Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.

Certificado REDAM

Certificado expedido por el Ministerio de las TICS, con ocasión de garantizar que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica no se encuentre reportado como deudor moroso por alimentos, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Garantía de Seriedad de la Oferta

La propuesta deberá acompañarse del original de una Garantía de Seriedad a favor del Municipio, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso competitivo.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

- ✓ Que firmará el Contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.
- ✓ Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del Contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedara a favor del Municipio cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Municipio, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el Convenio, el Municipio podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el Contrato estatal adjudicado incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Convenio respectivo.

RUT. Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499.

El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Registro Único De Proponentes (RUP): Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. (Si lo tiene); En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2025.

Paz y Salvo Municipal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Formato Único de Hoja de Vida – Personas Naturales o Jurídicas.

CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a diez (10) para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100$

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 0.30 para continuar con la etapa de calificación.



Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a veinte (20) o indeterminado.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

La ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.20

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

La ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0.20

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: “EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD TÉCNICA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo Diez (10) años de experiencia general.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:



Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar (2) contratos ejecutados y terminados, relacionados con la coordinación, implementación ejecución y operación del programa y/o políticas públicas de alimentación y/o de primera infancia, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a Dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Copia Integra de los contratos: Debidamente suscritos por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia de LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.

FICHA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos el presupuesto con cada ítem representativo, que serán solicitados por el supervisor a necesidad.

PROPUESTA ECONÓMICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos su propuesta económica y deberá igualmente diligenciarlo a través de plataforma de SECOP II, con cada ítem.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de Cáceres, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.



Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **1000 puntos**:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Capacidad técnica	700
1.1. Bodega de Almacenamiento y concepto sanitario	400
1.2. Cumplimiento en contratos anteriores	300
2. Manipuladoras de alimentos residentes en el Municipio de Cáceres	200
4. Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL PUNTOS	1000

1. CAPACIDAD TECNICA (700 puntos):

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

ITEM	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
BODEGA DE ALMACENAMIENTO	LA ESAL deberá contar con una bodega de almacenamiento en el Municipio de Cáceres con una cabida mínima de 50 m2 y concepto sanitario favorable.	400

CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (300 puntos)

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento en contratos anteriores, a través de Un (1) contrato ejecutado y terminado, relacionado con la coordinación, implementación ejecución y operación de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y/o de programas de atención integral a la primera infancia, cuyo valor deberá ser igual o superior a Una (1) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El oferente que acredite tal condición obtendrá 300 puntos, de lo contrario, obtendrá cero (0).

GESTOR DE ALIMENTOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES (200 puntos)

Para incentivar la economía local y promover el empleo en el Municipio de Cáceres, el proponente que se comprometa a contratar el mayor porcentaje (%) de GESTOR DE ALIMENTOS CON PERFIL 1 domiciliado(a)s y con arraigo en el Municipio de Cáceres se le otorgarán 200 puntos y los demás de manera proporcional aplicando regla de tres, de conformidad con el personal ofrecido en comparación con el primero.

Nota 1. El personal que se aporte de mano de obra local se demostrará mediante certificado de residencia, expedido por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, adicionalmente se adjuntará certificado de disponibilidad de hacer parte del equipo según anexo y certificado de manipulación de alimentos.



Nota 2. Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

MANO DE OBRA LOCAL MÍNIMA ACREDITADA	PUNTAJE
GESTOR DE ALIMENTOS CON PERFIL 1	200 PUNTOS

2. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán **100 puntos**.
- Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará **75 puntos**."

COMITÉ EVALUADOR, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de contratación estará conformado por funcionarios de la administración municipal.

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación, lapso en el cual los interesados podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).



IMPUESTOS Y DERECHOS

Serán por cuenta del contratista todos los impuestos. Al igual que todos los gastos, tales como valor de las primas, constitución de pólizas, tasas, impuestos y derechos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

De conformidad con la Secretaría de Hacienda del municipio de Cáceres, las estampillas a cargo del contratista son las siguientes:

Estampilla Pro Cultura	1,50%
Estampilla Centro Día	4,00%
Estampilla Pro Hospitales Públicos	1,00%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid	0,40%
Estampilla Pro Deporte	2,5%
Estampilla Pro electrificación	1,00%
TOTAL ESTAMPILLAS MUNICIPALES	10.4%

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT y se aplicarán las demás deducciones que conforme al estatuto tributario el Municipio de Cáceres deba descontar o retener.

RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes que opten por no entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

CAPÍTULO IV GARANTÍAS AL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe



otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Cáceres que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso competitivo
Cumplimiento	20% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% valor del convenio	Duración del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Duración del contrato y 4 meses más.

Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de Cáceres mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta que el municipio de El Retiro comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

CAPITULO V

CONDICIONES LEGALES DEL CONVENIO

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PEDAGÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA Y SUS COMPONENTES EDUCATIVOS MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI, EN EL CORREGIMIENTO DE JARDÍN Y CDI – MI MUNDO FELIZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CÁCERES ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 05017542025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y EL MUNICIPIO DE CACERES, ANTIOQUIA”.



Además de las estipulaciones de los Presente Pliegos de Condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los convenios de asociación que suscriba la Administración Pública.

TRÁMITE DEL CONVENIO

El municipio de Cáceres suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato a suscribir será de 36 DÍAS HÁBILES AÑO 2026, del Municipio de Cáceres - Antioquia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante este plazo se deberá garantizar la entrega efectiva de 309 raciones diarias.

VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha determinado teniendo en cuenta los recursos provenientes del convenio con el ICBF y recursos del Municipio -destinados a la Implementación y funcionamiento del CDI, El presupuesto oficial para el presente contrato es de:

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ML/C (\$261.008.180).

NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$96.697.789), de los cuales para alimentos aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.031.887), para elementos de aseo personal y kit de aseo para el CDI aportará la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$2.298.713), para material didáctico aportará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.681.474), para menaje y dotación y mantenimiento de la infraestructura aportará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$4.685.716); CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$154.310.391) para el Talento Humano, dado que la relación técnica establece que para 309 cupos se requiere una contratación de 31 personas con los siguientes perfiles; 15 Agentes educativos perfil 2, 4 Auxiliares de Servicios Generales con Perfil 1, 6 Auxiliares Pedagógicos con perfil 1 y 6 Gestor de Alimentos con perfil 1, se indican los días. DIEZ MILLONES DE PESOS ML/C (\$10.000.000), como concepto de Administración, aportados por el ICBF y el Municipio en virtud del convenio interadministrativo No. 05017542025.

Es importante resaltar que el valor de la ración alimentaria diaria, que recibirá cada niño o niña beneficiario del CDI, es establecido directamente por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y el Municipio de Cáceres. **El valor ración día establecido para la vigencia 2026 es de \$8.093,65**

El valor de cada ración debe ser multiplicado por el número de cupos o niños a atender y por el número de días que se prestará el servicio en el CDI, así:



CRITERIO	
Cupos a atender o raciones diarias a suministrar	309
Número de días a atender	34

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cupos a atender	Valor cupo	Días a atender	VR TOTAL
1	Ración alimentaria diaria	309	\$ 8.093,65	34	\$ 85.031.887
COSTO TOTAL					\$ 85.031.887

COSTO MINUTA 3-5 AÑOS 11 MESES

PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	COTIZACIÓN N°1	COTIZACIÓN N°2	COTIZACIÓN N°3	PROMEDIO
ACEITE	500 cc	\$ 5.980	\$ 6.020	\$ 6.000	\$ 6.000
ARROZ	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.400	\$ 2.350	\$ 2.400
HARINA DE MAÍZ	500 gr	\$ 2.150	\$ 2.250	\$ 2.200	\$ 2.200
LECHE LIQUIDA ENTERA PASTURIZADA	900 cc	\$ 4.950	\$ 5.000	\$ 5.050	\$ 5.000
YOGURT	150 gr	\$ 1.400	\$ 1.390	\$ 1.410	\$ 1.400
KUMIS	150 gr	\$ 1.750	\$ 1.800	\$ 1.850	\$ 1.800
GALLETA DE SAL	500 gr	\$ 6.900	\$ 6.950	\$ 7.000	\$ 6.950
PANELA	830 gr	\$ 4.150	\$ 4.250	\$ 4.200	\$ 4.200
AZÚCAR	500 gr	\$ 2.750	\$ 2.650	\$ 2.700	\$ 2.700
SAL	500 gr	\$ 1.250	\$ 1.300	\$ 1.350	\$ 1.300
AVENA EN HIOJUELAS	250 gr	\$ 2.300	\$ 2.300	\$ 2.300	\$ 2.300
FRÍJOL	500 gr	\$ 6.450	\$ 6.350	\$ 6.400	\$ 6.400
ARVEJAS	500 gr	\$ 2.150	\$ 2.200	\$ 2.250	\$ 2.200
LENTEJA	500 gr	\$ 4.200	\$ 4.150	\$ 4.250	\$ 4.200
TOSTADA	500 gr	\$ 1.950	\$ 2.050	\$ 2.000	\$ 2.000
MARGARINA	125 gr	\$ 2.980	\$ 3.020	\$ 3.000	\$ 3.000
PAN BOLA	25 gr	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
PAN TAJADO	450 gr	\$ 5.150	\$ 5.200	\$ 5.250	\$ 5.200
CROISSANT	25 gr	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
PAN DE QUESO	25 gr	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600
PASTAS LARGAS	250 gr	\$ 2.050	\$ 2.100	\$ 2.150	\$ 2.100
COCOA	250 gr	\$ 7.450	\$ 7.500	\$ 7.550	\$ 7.500

**ALCALDÍA DE CÁCERES**

Departamento De Antioquia

HUEVO TIPO A	60 gr	\$ 600	\$ 650	\$ 550	\$ 600
QUESO	500 gr	\$ 15.950	\$ 16.050	\$ 16.000	\$ 16.000
PECHUGA DE POLLO	500 gr	\$ 10.950	\$ 11.000	\$ 11.050	\$ 11.000
CARNE DE RES	500 gr	\$ 15.950	\$ 16.050	\$ 16.000	\$ 16.000
HÍGADO DE RES	500 gr	\$ 11.950	\$ 12.000	\$ 12.050	\$ 12.000
CARNE DE CERDO	500 gr	\$ 13.950	\$ 14.000	\$ 14.050	\$ 14.000
MANDARINA	500 gr	\$ 4.450	\$ 4.550	\$ 4.500	\$ 4.500
AJO	500 gr	\$ 7.880	\$ 7.920	\$ 7.900	\$ 7.900
PAPA COMÚN	500 gr	\$ 2.980	\$ 3.000	\$ 3.020	\$ 3.000
LECHUGA	500 gr	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.500
ZANAHORIA	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
LIMÓN	500 gr	\$ 3.950	\$ 4.050	\$ 4.000	\$ 4.000
PIÑA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
BANANO	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
TOMATE	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
CEBOLLA CABEZONA	500 gr	\$ 2.700	\$ 2.700	\$ 2.700	\$ 2.700
PIMENTÓN	500 gr	\$ 4.450	\$ 4.500	\$ 4.550	\$ 4.500
REPOLLO	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
NARANJA	500 gr	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
MANGO	500 gr	\$ 3.950	\$ 4.050	\$ 4.000	\$ 4.000
YUCA	500 gr	\$ 1.950	\$ 2.050	\$ 2.000	\$ 2.000
PATILLA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
PLÁTANO AMARILLO	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
PAPAYA	500 gr	\$ 3.450	\$ 3.550	\$ 3.500	\$ 3.500
HABICHUELA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
PLÁTANO VERDE	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
PEPINO	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
GUAYABA	500 gr	\$ 4.350	\$ 4.450	\$ 4.400	\$ 4.400
REMOLACHA	500 gr	\$ 3.010	\$ 3.030	\$ 3.020	\$ 3.020
AGUA	3000 cc	\$ 5.680	\$ 5.690	\$ 5.685	\$ 5.685

En el valor del convenio se encuentran incluidos los costos directos de la ración alimentaria y los gastos de funcionamiento.

ELEMENTO DE ASEO PARA EL CDI JARDÍN DE TAMANÁ

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jabón antibacterial líquido 1 L	Unid	13	\$21.500	\$279.500
Límpido 5 L	Unid	9	\$28.500	\$256.500
Jabón lavaplatos líquido 750 ml	Unid	9	\$12.500	\$112.500

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Detergente en polvo	Unid	18	\$17.500	\$315.000
Bolsa para basura (paquete)	Unid	32	\$5.897	\$188.704
VALOR TOTAL CDI JARDÍN TAMANÁ				\$1.152.204

ELEMENTO DE ASEO PARA EL CDI MI MUNDO FELIZ

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jabón antibacterial líquido 1 L	Unid	13	\$21.500	\$279.500
Límpido 5 L	Unid	9	\$28.500	\$256.500
Jabón lavaplatos líquido 750 ml	Unid	9	\$12.500	\$112.500
Detergente en polvo	Unid	18	\$17.500	\$315.000
Bolsa para basura (paquete)	Unid	32	\$5.896,99	\$188.704
VALOR TOTAL CDI MI MUNDO FELIZ				\$1.152.204

CUADRO RELACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO JARDIN TAMANÁ

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Resma tamaño carta	22	\$22.000	\$484.000
Cartulina (pliegos)	900	\$700	\$630.000
Papel block	90	\$2.800	\$252.000
Marcadores (caja x 12 colores)	18	\$19.500	\$351.000
Lapiceros (caja x 12 unidades)	5	\$18.000	\$90.000
Colbón (4 litros)	2	\$55.000	\$110.000
Cinta transparente grande	3	\$12.000	\$36.000
Lápices (caja x 12 unidades)	3	\$17.000	\$51.000
Papel cometa (pliegos)	106	\$3.186,42	\$337.761
TOTAL CDI JARDÍN TAMANÁ			\$2.341.761

CUADRO RELACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO MI MUNDO FELIZ

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Resma tamaño carta	22	\$22.000	\$484.000
Cartulina (pliegos)	900	\$700	\$630.000
Papel block	90	\$2.800	\$252.000
Marcadores (caja x 12 colores)	18	\$19.500	\$351.000
Lapiceros (caja x 12 unidades)	5	\$18.000	\$90.000

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Colbón (4 litros)	2	\$55.000	\$110.000
Cinta transparente grande	3	\$12.000	\$36.000
Lápices (caja x 12 unidades)	3	\$17.000	\$51.000
Papel cometa (pliegos)	106	\$3.186,42	\$337.761
TOTAL CDI MI MUNDO FELIZ			\$2.341.761

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LOS CDI JARDÍN DE TAMANÁ Y MI MUNDO FELIZ

CONCEPTO	VALOR
ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS DE LOS CDI	2.285.716
INTERVENCION Y ARREGLO EN LA MAMPOSTERIA DE LAS PAREDES EN LA PARTE EXTERIOR E INTERIOR DE LAS AULAS DE CLASES, BAÑOS, REJAS PUERTAS Y VENTANAS DE LOS CDI	
FUMIGACIÓN DE LOS CDI CONTRA INSECTOS	
LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LOS CDI	
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES, LAVADORA, ARMARIOS Y ZONA DE BAÑERAS DE LOS CDI	

ELEMENTOS DE MENAJE Y DOTACIÓN PARA LOS CDI JARDÍN DE TAMANÁ Y MI MUNDO FELIZ

Producto	CDI	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Filtro de Agua Ósmosis Inversa 50 GPD con Luz Ultravioleta (UV) de 6 Etapas	CDI Jardín Tamaná	1	\$1.700.000	\$1.700.000
Purificador de Agua Purikor PKF 3UV color blanco	CDI Mi Mundo Feliz	1	\$585.712	\$585.712
TOTAL				\$2.285.712

TALENTO HUMANO:

En el marco del convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se requiere garantizar la operación de los Centros de Desarrollo Infantil – CDI Jardín y CDI Mi mundo Feliz, ubicado en el corregimiento Jardín Tamaná y en la cabecera Municipal,

con una capacidad instalada de 166 cupos y 143 Cupos respectivamente, para un total de 309 cupos, para la atención de niños de primera infancia.

Para el cumplimiento de los lineamientos técnicos del ICBF y la adecuada prestación del servicio, es necesario contratar al talento humano de acuerdo con la relación técnica del recurso humano definida para esta unidad de servicio.

Dado que, la relación técnica establece que para 309 cupos se requiere una contratación de 31 personas con los siguientes perfiles; 15 Agentes educativos perfil 2, 4 Auxiliares de Servicios Generales con Perfil 1, 6 Auxiliares Pedagógicos con perfil 1 y 6 Gestor de Alimentos con perfil 1, se indican los días, cantidad de personal a contratar, con el respectivo valor por pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales y dotación, de acuerdo a los días laborados:

3. Para la atención del CDI que es un total de 51 días calendario (50 días laborados para la liquidación de la nómina), a partir de la suscripción del Acta de Inicio, se requieren los 31 empleados.

Relación que se detalla a continuación:

Modalidades de atención a la primera infancia: Modalidad Institucional-Servicio Centro de Desarrollo Infantil-CDI

- Centro de desarrollo infantil: 2 unidades
C. Cobertura

MODALIDAD INSTITUCIONAL	CUPOS	META
Centro de desarrollo infantil	166	166
Centro de desarrollo infantil	143	143
Total	309	309

Relación Técnica del Talento Humano

CARGOS	CANTIDAD	PERFIL	VALOR
AGENTE EDUCATIVO	15	PERFIL 2	74.666.325
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4	PERFIL 1	19.911.020
AUXILIAR PEDAGÓGICO	6	PERFIL 1	29.866.530
GESTOR DE ALIMENTOS	6	PERFIL 1	29.866.530
TOTAL	31		154.310.391

De acuerdo con lo anterior y con la programación, el CDI Jardín Tamaná y Mi mundo feliz desarrollará la atención durante la vigencia 2026 en los siguientes días:

- Total, días del periodo 2026: **50 días**, para el talento humano.

Adicionalmente se detalla el valor total del gasto de nómina donde se incluyen todos los conceptos a pagar por trabajador de acuerdo con el cronograma

CONSOLIDADO					
Fecha Inicial	Fecha Final	Días laborales	Cargo	Cantidad	Valores
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Agente Educativo	15	74.666.325
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Auxiliar de Servicios Generales	4	19.911.020
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Auxiliar Pedagógico	6	29.866.530
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Gestor de Alimentos	6	29.866.530
Total				31	154.310.391

Valor salarial por perfil

N°	Cargo	Tipo	Días laborados	Sal. Ind.	Aux. Transp	Salario + Aux Transporte	Salario Total a Septiembre
1	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
2	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
3	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
4	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
5	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
6	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
7	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
8	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
9	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
10	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
11	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
12	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
13	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
14	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
15	Agente	CONVENIO	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333



ALCALDÍA DE CÁCERES

Departamento De Antioquia

	Educativo	O ICBF		0			
16	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
17	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
18	Gestor de Alimentos	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
19	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
20	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
21	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
22	Gestor de Alimentos	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
23	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
24	Auxiliar Pedagógico	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
25	Auxiliar Pedagógico	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
26	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
27	Gestor de Alimentos	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
28	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
29	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
30	Auxiliar Pedagógico	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
31	Agente Educativo	CONVENI O ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
			TOTAL	54.278.055	7.721.945	62.000.000	103.333.333

Valor Prestacional (31 empleados)

Cesantías	Int. Cesantias	Prima Serv	Vacaciones	Dotacion	Total
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276



Valor seguridad social (31 empleados)

Cra 50 N49-15
Parque Principal

**ALCALDÍA DE CÁCERES**

Departamento De Antioquia

116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
116.727	87.545	58.364	30.466	248.045	350.181	893.145	4.977.755
3.618.537	2.713.903	1.809.269	944.438	7.689.391	10.855.611	27.687.507	154.310.391

ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN		
VALOR DE LA ADMINISTRACIÓN + IVA INCLUIDO	\$ 10.000.0000	TREINTA MILLONES DE PESOS

SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES Y EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD:

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato las partes se comprometen:

1. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.

CESIONES: El contratista no podrá en ningún evento ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito de la Alcaldesa Municipal, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el pliego de condiciones y en el contrato.

MULTAS: por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el 10% del valor básico del contrato.



(57)+(4)836 2203
317 535 0093



Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1

Cra 50 N49-15
Parque Principal

En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento, sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al municipio, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

SUBCONTRATACIÓN: El contratista por la esencia misma de su contrato administrará, dirigirá, contratará y/o vinculará directa o indirectamente con cargo a los recursos del proyecto, todo lo necesario para el cabal desarrollo del mismo. El municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del objeto del contrato. La entidad podrá exigir al contratista la terminación de cualquier subcontrato.

El contratista subcontratará de forma independiente el servicio de insumos y personal, por lo tanto, no podrá subcontratar la ejecución de actividades ni del proyecto completo, salvo que existan y demuestre condiciones técnicas especiales que afecten la ejecución del mismo; para lo cual siempre deberá contar con la previa autorización del interventor.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: El municipio procederá a la liquidación bilateral del convenio dentro de los cuatro meses siguientes al recibo definitivo, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del convenio todos los documentos que se generen durante la etapa precontractual, contractual y post contractual correspondientes a la presente selección pública, incluidos los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta debidamente aceptada con todos los documentos, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El contratista será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, el contratista mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. en consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción".



RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al municipio por razón de este contrato, deberá presentarse: a) por escrito; b) documentado; c) consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

Original firmado,

DAMIANA MARÍA MONTORROSA PÉREZ
ALCALDESA MUNICIPAL

ANEXO No. 1
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIO	
Cupos a atender o raciones diarias a suministrar	309
Número de días a atender	34

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cupos a atender	Valor cupo	Días a atender	VR TOTAL
1	Ración alimentaria diaria	309	\$ 8.093,65	34	\$ 85.031.887
COSTO TOTAL					\$ 85.031.887

COSTO MINUTA 3-5 AÑOS 11 MESES

PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	COTIZACIÓN N°1	COTIZACIÓN N°2	COTIZACIÓN N°3	PROMEDIO
ACEITE	500 cc	\$ 5.980	\$ 6.020	\$ 6.000	\$ 6.000
ARROZ	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.400	\$ 2.350	\$ 2.400
HARINA DE MAÍZ	500 gr	\$ 2.150	\$ 2.250	\$ 2.200	\$ 2.200
LECHE LIQUIDA ENTERA PASTURIZADA	900 cc	\$ 4.950	\$ 5.000	\$ 5.050	\$ 5.000
YOGURT	150 gr	\$ 1.400	\$ 1.390	\$ 1.410	\$ 1.400
KUMIS	150 gr	\$ 1.750	\$ 1.800	\$ 1.850	\$ 1.800
GALLETA DE SAL	500 gr	\$ 6.900	\$ 6.950	\$ 7.000	\$ 6.950
PANELA	830 gr	\$ 4.150	\$ 4.250	\$ 4.200	\$ 4.200

**ALCALDÍA DE CÁCERES**

Departamento De Antioquia

AZÚCAR	500 gr	\$ 2.750	\$ 2.650	\$ 2.700	\$ 2.700
SAL	500 gr	\$ 1.250	\$ 1.300	\$ 1.350	\$ 1.300
AVENA EN HIOJUELAS	250 gr	\$ 2.300	\$ 2.300	\$ 2.300	\$ 2.300
FRIJOL	500 gr	\$ 6.450	\$ 6.350	\$ 6.400	\$ 6.400
ARVEJAS	500 gr	\$ 2.150	\$ 2.200	\$ 2.250	\$ 2.200
LENTEJA	500 gr	\$ 4.200	\$ 4.150	\$ 4.250	\$ 4.200
TOSTADA	500 gr	\$ 1.950	\$ 2.050	\$ 2.000	\$ 2.000
MARGARINA	125 gr	\$ 2.980	\$ 3.020	\$ 3.000	\$ 3.000
PAN BOLA	25 gr	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
PAN TAJADO	450 gr	\$ 5.150	\$ 5.200	\$ 5.250	\$ 5.200
CROISSANT	25 gr	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
PAN DE QUESO	25 gr	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600
PASTAS LARGAS	250 gr	\$ 2.050	\$ 2.100	\$ 2.150	\$ 2.100
COCOA	250 gr	\$ 7.450	\$ 7.500	\$ 7.550	\$ 7.500
HUEVO TIPO A	60 gr	\$ 600	\$ 650	\$ 550	\$ 600
QUESO	500 gr	\$ 15.950	\$ 16.050	\$ 16.000	\$ 16.000
PECHUGA DE POLLO	500 gr	\$ 10.950	\$ 11.000	\$ 11.050	\$ 11.000
CARNE DE RES	500 gr	\$ 15.950	\$ 16.050	\$ 16.000	\$ 16.000
HÍGADO DE RES	500 gr	\$ 11.950	\$ 12.000	\$ 12.050	\$ 12.000
CARNE DE CERDO	500 gr	\$ 13.950	\$ 14.000	\$ 14.050	\$ 14.000
MANDARINA	500 gr	\$ 4.450	\$ 4.550	\$ 4.500	\$ 4.500
AJO	500 gr	\$ 7.880	\$ 7.920	\$ 7.900	\$ 7.900
PAPA COMÚN	500 gr	\$ 2.980	\$ 3.000	\$ 3.020	\$ 3.000
LECHUGA	500 gr	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.500
ZANAHORIA	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
LIMÓN	500 gr	\$ 3.950	\$ 4.050	\$ 4.000	\$ 4.000
PIÑA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
BANANO	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
TOMATE	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
CEBOLLA CABEZONA	500 gr	\$ 2.700	\$ 2.700	\$ 2.700	\$ 2.700
PIMENTÓN	500 gr	\$ 4.450	\$ 4.500	\$ 4.550	\$ 4.500
REPOLLO	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
NARANJA	500 gr	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
MANGO	500 gr	\$ 3.950	\$ 4.050	\$ 4.000	\$ 4.000
YUCA	500 gr	\$ 1.950	\$ 2.050	\$ 2.000	\$ 2.000
PATILLA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
PLÁTANO AMARILLO	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500
PAPAYA	500 gr	\$ 3.450	\$ 3.550	\$ 3.500	\$ 3.500
HABICHUELA	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.000	\$ 3.050	\$ 3.000
PLÁTANO	500 gr	\$ 2.450	\$ 2.550	\$ 2.500	\$ 2.500



(57)+(4)836 2203
317 535 0093

Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
comptacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1

Cra 50 N49-15
Parque Principal

VERDE					
PEPINO	500 gr	\$ 2.950	\$ 3.050	\$ 3.000	\$ 3.000
GUAYABA	500 gr	\$ 4.350	\$ 4.450	\$ 4.400	\$ 4.400
REMOLACHA	500 gr	\$ 3.010	\$ 3.030	\$ 3.020	\$ 3.020
AGUA	3000 cc	\$ 5.680	\$ 5.690	\$ 5.685	\$ 5.685

En el valor del convenio se encuentran incluidos los costos directos de la ración alimentaria y los gastos de funcionamiento.

ELEMENTO DE ASEO PARA EL CDI JARDÍN DE TAMANÁ

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jabón antibacterial líquido 1 L	Unid	13	\$21.500	\$279.500
Límpido 5 L	Unid	9	\$28.500	\$256.500
Jabón lavaplatos líquido 750 ml	Unid	9	\$12.500	\$112.500
Detergente en polvo	Unid	18	\$17.500	\$315.000
Bolsa para basura (paquete)	Unid	32	\$5.897	\$188.704
VALOR TOTAL CDI JARDÍN TAMANÁ				\$1.152.204

ELEMENTO DE ASEO PARA EL CDI MI MUNDO FELIZ

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jabón antibacterial líquido 1 L	Unid	13	\$21.500	\$279.500
Límpido 5 L	Unid	9	\$28.500	\$256.500
Jabón lavaplatos líquido 750 ml	Unid	9	\$12.500	\$112.500
Detergente en polvo	Unid	18	\$17.500	\$315.000
Bolsa para basura (paquete)	Unid	32	\$5.896,99	\$188.704
VALOR TOTAL CDI MI MUNDO FELIZ				\$1.152.204

CUADRO RELACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO JARDIN TAMANÁ

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Resma tamaño carta	22	\$22.000	\$484.000
Cartulina (pliegos)	900	\$700	\$630.000
Papel block	90	\$2.800	\$252.000
Marcadores (caja x 12 colores)	18	\$19.500	\$351.000
Lapiceros (caja x 12 unidades)	5	\$18.000	\$90.000
Colbón (4 litros)	2	\$55.000	\$110.000
Cinta transparente grande	3	\$12.000	\$36.000
Lápices (caja x 12 unidades)	3	\$17.000	\$51.000

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Papel cometa (pliegos)	106	\$3.186,42	\$337.761
TOTAL CDI JARDÍN TAMANÁ			\$2.341.761

CUADRO RELACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO MI MUNDO FELIZ

Producto	Cantidad	Valor unitario	Total
Resma tamaño carta	22	\$22.000	\$484.000
Cartulina (pliegos)	900	\$700	\$630.000
Papel block	90	\$2.800	\$252.000
Marcadores (caja x 12 colores)	18	\$19.500	\$351.000
Lapiceros (caja x 12 unidades)	5	\$18.000	\$90.000
Colbón (4 litros)	2	\$55.000	\$110.000
Cinta transparente grande	3	\$12.000	\$36.000
Lápices (caja x 12 unidades)	3	\$17.000	\$51.000
Papel cometa (pliegos)	106	\$3.186,42	\$337.761
TOTAL CDI MI MUNDO FELIZ			\$2.341.761

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LOS CDI JARDÍN DE TAMANÁ Y MI MUNDO FELIZ

CONCEPTO	VALOR
ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS DE LOS CDI	2.285.716
INTERVENCION Y ARREGLO EN LA MAMPOSTERIA DE LAS PAREDES EN LA PARTE EXTERIOR E INTERIOR DE LAS AULAS DE CLASES, BAÑOS, REJAS PUERTAS Y VENTANAS DE LOS CDI	
FUMIGACIÓN DE LOS CDI CONTRA INSECTOS	
LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LOS CDI MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES, LAVADORA, ARMARIOS Y ZONA DE BAÑERAS DE LOS CDI	

ELEMENTOS DE MENAJE Y DOTACIÓN PARA LOS CDI JARDÍN DE TAMANÁ Y MI MUNDO FELIZ

Producto	CDI	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Filtro de Agua Ósmosis Inversa 50 GPD con Luz Ultravioleta (UV) de 6 Etapas	CDI Jardín Tamaná	1	\$1.700.000	\$1.700.000
Purificador de Agua Purikor PKF 3UV color blanco	CDI Mi Mundo Feliz	1	\$585.712	\$585.712
TOTAL				\$2.285.712

TALENTO HUMANO:

En el marco del convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se requiere garantizar la operación de los Centros de Desarrollo Infantil – CDI Jardín y CDI Mi mundo Feliz, ubicado en el corregimiento Jardín Tamaná y en la cabecera Municipal, con una capacidad instalada de 166 cupos y 143 Cupos respectivamente, para un total de 309 cupos, para la atención de niños de primera infancia.

Para el cumplimiento de los lineamientos técnicos del ICBF y la adecuada prestación del servicio, es necesario contratar al talento humano de acuerdo con la relación técnica del recurso humano definida para esta unidad de servicio.

Dado que, la relación técnica establece que para 309 cupos se requiere una contratación de 31 personas con los siguientes perfiles; 15 Agentes educativos perfil 2, 4 Auxiliares de Servicios Generales con Perfil 1, 6 Auxiliares Pedagógicos con perfil 1 y 6 Gestor de Alimentos con perfil 1, se indican los días, cantidad de personal a contratar, con el respectivo valor por pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales y dotación, de acuerdo a los días laborados:

4. Para la atención del CDI que es un total de 51 días calendario (50 días laborados para la liquidación de la nómina), a partir de la suscripción del Acta de Inicio, se requieren los 31 empleados.

Relación que se detalla a continuación:

Modalidades de atención a la primera infancia: Modalidad Institucional-Servicio Centro de Desarrollo Infantil-CDI

- Centro de desarrollo infantil: 2 unidades
- D. Cobertura

MODALIDAD INSTITUCIONAL	CUPOS	META
Centro de desarrollo infantil	166	166
Centro de desarrollo infantil	143	143
Total	309	309

Relación Técnica del Talento Humano

CARGOS	CANTIDAD	PERFIL	VALOR
AGENTE EDUCATIVO	15	PERFIL 2	74.666.325
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4	PERFIL 1	19.911.020
AUXILIAR PEDAGÓGICO	6	PERFIL 1	29.866.530
GESTOR DE ALIMENTOS	6	PERFIL 1	29.866.530
TOTAL	31		154.310.391



De acuerdo con lo anterior y con la programación, el CDI Jardín Tamaná y Mi mundo feliz desarrollará la atención durante la vigencia 2026 en los siguientes días:

- Total, días del periodo 2026: **50 días**, para el talento humano.

Adicionalmente se detalla el valor total del gasto de nómina donde se incluyen todos los conceptos a pagar por trabajador de acuerdo con el cronograma

CONSOLIDADO					
Fecha Inicial	Fecha Final	Días laborales	Cargo	Cantidad	Valores
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Agente Educativo	15	74.666.325
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Auxiliar de Servicios Generales	4	19.911.020
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Auxiliar Pedagógico	6	29.866.530
Acta de inicio	Terminación del plazo	50	Gestor de Alimentos	6	29.866.530
Total				31	154.310.391

Valor salarial por perfil

N°	Cargo	Tipo	Días laborados	Sal. Ind.	Aux.Transp	Salario + Aux Transporte	Salario Total a Septiembre
1	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
2	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
3	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
4	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
5	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
6	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
7	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
8	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
9	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
10	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
11	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
12	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
13	Auxiliar de	CONVENIO	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333

**ALCALDÍA DE CÁCERES**

Departamento De Antioquia

	Servicios Generales	O ICBF		0			
14	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
15	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
16	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
17	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
18	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
19	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
20	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
21	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
22	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
23	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
24	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
25	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
26	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
27	Gestor de Alimentos	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
28	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
29	Auxiliar de Servicios Generales	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
30	Auxiliar Pedagógico	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
31	Agente Educativo	CONVENIO ICBF	50	1.750.905,00	249.095,00	2.000.000	3.333.333
			TOTAL	54.278.055	7.721.945	62.000.000	103.333.333

Valor Prestacional (31 empleados)

Cesantías	Int. Cesantías	Prima Serv	Vacaciones	Dotacion	Total
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276
277.778	4.630	277.778	121.591	67.500	749.276



